

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 47-2021 MODIFICA RES. EX. N° 858-2021

A.G. ARMADORES SAN ANTONIO (VALPARAÍSO) ARTESANALES (BIO BIO)

CESIÓN ANCHOVETA-ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 858 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 ABR 2021

R. EX. N° 1150

VISTO: Lo solicitado por la organización de ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 1033-2021; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 47 de 2021, lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 858 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 858 de 2021, se autorizó la cesión por parte de la organización de ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Valparaíso de **8.899 toneladas de anchoveta y 1.551 toneladas de sardina común** en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1033-2021, se ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de asignar a la organización "COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LIMITADA", la totalidad de las toneladas cedidas a la embarcación YEYA I, RPA N° 960054, de propiedad de don Eduardo Arroyo Cifuentes.

Que la señalada organización y el mencionado armador artesanal han manifestado su conformidad en orden a realizar tal modificación.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 858 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, R.A.G. Nº 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, de **8.899 toneladas de anchoveta y 1.551 toneladas de sardina común**, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío, en el sentido reemplazar su letra h) por la siguiente:

h) 490 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina común a la organización "COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LIMITADA", Rol Nº 5483.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MOP/CCS/FOM

